

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL RESOLUCIÓN NÚMERO

24112

27 DTC 2016

Por la cual se corrige la Resolución número 16403 del 12 de agosto de 2016, por la cual se ratificó una reforma estatutaria a la UNIVERSIDAD EAN.

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR ENCARGADA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto 1880 del 23 de noviembre de 2016, el artículo 103 de la Ley 30 de 1993, la Resolución 6663 de 2010, el Decreto Único 1075 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que el doctor Rubén Darío Gómez Saldaña, en calidad de Rector y Representante Legal de la UNIVERSIDAD EAN, con domicilio en la ciudad de Bogotá, institución de educación superior de origen privado, de utilidad común, sin ánimo de lucro, con personería jurídica, organizada como Corporación y con el carácter académico de Universidad, solicitó mediante comunicación con radicado RE- 2016-00010, la ratificación de una reforma estatutaria.

Que realizado el análisis de los documentos enviados por la Institución que contienen la decisión y aprobación por parte la Sala General de la Universidad EAN, según consta en el Acuerdo No. 019 del 2 de mayo de 2016, la reforma estatutaria consiste en la modificación del literal a) del artículo 7º, con el fin de que se consagre en sus estatutos la posibilidad de ofrecer educación en formación para el trabajo y el desarrollo humano.

Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante la Resolución número 16403 del 12 de agosto de 2016, ratificó la reforma estatutaria a la UNIVERSIDAD EAN.

Que hecha la verificación del documento ratificado frente a la solicitud de reforma estatutaria que fuera aprobada por la Sala General de la Universidad EAN, se presentó un error de transcripción y omisión en el encabezado de la resolución, frente al nombre del Rector y Representante Legal, por cuanto no se había actualizado su nombre en la Ventanilla Única de Trámites y Servicios en Línea VUMEN, toda vez que se indicó Jorge Enrique Silva Duarte, cuando debió haber sido Rubén Darío Gomez Saldaña.

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece: *"En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda"*.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir la Resolución número 16403 del 12 de agosto de 2016, por la cual se ratifica una reforma estatutaria a la Universidad EAN, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., contenida en las actas números 004 del 21 de abril de 2016 y 005 del 2 de mayo de 2016, aprobadas por unanimidad de los miembros de la Sala General, lo cual se constató en el Acuerdo 019 de 2016 de este mismo órgano de gobierno, en el sentido de indicar que el doctor Rubén Darío Gómez

